Novena.—La presente autorización particular tendrá una vigencia de un año, con efectividad a partir de la fecha de esta resolución. Este plazo es prorrogable si las circunstancias económicas así lo aconsejan.

Madrid, 7 de septiembre de 1984.—El Director general, Aniceto Moreno Moreno.

ANEXO

Relación de elementos a importar por la Empresa «Soraluce, Sociedad Cooperativa», para la fabricación mixta de centros de mecanizado por sistemas de información codificada (control numérico)

Descripción

Controles numéricos, con o sin autómata incorporado.
Captadores de posición, pudiendo ser rotativos o lineales.
Reguladores de velocidad para el accionamiento del cabezal y de los servomandos de los ejes.
Autómatas programables.

23985 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 24 de octubre de 1984

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	170,051	170,411
1 dólar canadiense	129,272	129,716
1 franco francés	18,285	18,334
1 libra esterlina	206,731	207,850
1 libra irlandesa	173,418	174,466
1 franco suizo	68,230	68,512
100 francos belgas	277,068	278,108
1 marco alemán	56,103	56,315
100 liras italianas	9,047	9,071
1 florín holandés	49,734	49,912
1 corona sueca	19,743	19,808
1 corona danesa	15,552	15,600
1 corona noruega	19,352	19,415
1 marco finlandés	26,902	27,002
100 chelines austriacos	799,487	803,446
100 escudos portugueses	104,904	105,256
100 yens japoneses	69,573	69,863

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

23986 *ORDEN de 12 de septiembre de 1984 por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 29 de agosto de 1984, disponiendo el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 515.306.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 515.306, promovido por don Luciano Hernández Redondo y otros, contra el Real Decreto 542/1980, de 14 de marzo, que modifica el Plan General del Area Metroplitana de Madrid y efectúa la delimitación, el cuadro de precios máximos y mínimos y la declaración de urgencia de ocupación del Polígono Cornisa de Orcasitas, se ha dictado sentencia el 13 de junio de 1984, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Matilde Marín Pérez, en nombre de don Luciano Hernández Redondo y demás colitigantes que figuran en el encabezamiento de esta resolución, contra el Real Decreto 542/1980, de 14 de marzo, cuya disposición declaramos ajustada a derecho. No se hace expresa condena de costas.»

El Consejo de Ministros, a propuesta del excelentísimo señor Ministro de este Departamento y en su reunión del día 29 de agosto de 1984 y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, en lo que a este Departamento respecta.

De esta resolución, de la sentencia y de los antecedentes necesarios, debe darse traslado a la Comunidad de Madrid a los efectos que pudieran proceder, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la mencionada Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 12 de septiembre de 1984.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Director de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid.

23987 *RESOLUCION de 12 de septiembre de 1984, de la Dirección General del Instituto para la Promoción de la Vivienda por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 80.626.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo de Justicia (Sala 4.ª), con el número 80.626, interpuesto por don Fernando Pumar Calvo y otros, contra la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla, con fecha 9 de abril de 1981, en el recurso número 744/79, interpuesto por los recurrentes antes mencionados, contra la resolución de 23 de julio de 1979, se ha dictado sentencia, con fecha 12 de marzo de 1984, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso de apelación interpuesto por don Fernando Pumar Calvo, doña María Pacheco Cortés, don Angel Hoyos Cereceda, don Justo Lumbreras Reque y don Marcelino Calzado Melero contra la sentencia dictada el 9 de abril de 1981 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, sobre desahucio administrativo como beneficiarios de viviendas de protección oficial, sitas en la barriada del Carmen de la localidad de Cazalla de la Sierra, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada; sin hacer imposición de las costas causadas en esta segunda instancia.»

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 12 de septiembre de 1984.—El Director general, Francisco Luis Vera Santana.

Ilmo. Sr. Director provincial de este Departamento en Sevilla.

23988 *RESOLUCION de 28 de septiembre de 1984, de la Comisaría de Aguas del Duero, por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.*

Examinado el expediente de expropiación forzosa de bienes afectados en el término de Sandín, anejo del Ayuntamiento de Manzanal de Arriba (Zamora), por el embalse del denominado Salto de Valparaíso, en el río Tera, del que es concesionaria la Sociedad «Hidroeléctrica Ibérica, Iberduero, S. A.»;

Resultando que las obras del citado aprovechamiento han sido declaradas de utilidad pública a los fines de expropiación forzosa de bienes necesarios en virtud de lo dispuesto en la cláusula 11.ª de la Orden ministerial de 17 de marzo de 1958, por la que se otorgó la concesión del mismo, que ha sido rehabilitada por Orden ministerial de 26 de noviembre de 1981;

Resultando que la referida Sociedad ha presentado la relación que determina el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, de bienes que se considera necesario expropiar a los fines que en el encabezamiento se indican, así como la de sus propietarios respectivos; relaciones que se han sometido a información pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la expresada Ley, con inserción del anuncio respectivo en el «Boletín Oficial del Estado» de 3 de diciembre de 1983, en el «Boletín Oficial de la Provincia de Zamora», de 25 de noviembre anterior y en el diario «El Correo de Zamora», de 23 de este último mes y por edictos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Manzanal de Arriba, no habiéndose presentado reclamación alguna;

Considerando que la tramitación del expediente se ha efectuado con arreglo a lo dispuesto en la citada Ley y su Reglamento, siendo favorable a la necesidad de ocupación de bienes, el informe emitido por la Abogacía del Estado,

Esta Comisaría de Aguas, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 20, en relación con el artículo 98 de la expresada Ley, ha acordado declarar la necesidad de ocupación de bienes afectados, solicitada por la Entidad beneficiaria de la expropiación, en la forma que se describen en las relaciones presentadas y publicadas de los mismos, y de sus propietarios respectivos, por lo que no se relacionan nuevamente.